



Mocoa, Putumayo, 06 de septiembre de 2022. Doy cuenta al Señor Juez de la petición del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
MOCOA PUTUMAYO**

**Proceso:** Ejecutivo.  
**Radicado No.** 860013103001 2022-00060-00.  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandada:** ECOBASTH S.A.S y otro.  
**Asunto:** Auto sigue adelante la ejecución.

**Mocoa, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Resuelve el despacho la solicitud del apoderado de la parte demandante, encaminada a que se siga adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

**Se considera:**

La parte demandante, el establecimiento bancario BANCOLOMBIA S.A., obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda en contra de RAÚL ANDRÉS BASTIDAS CHAMORRO y la persona jurídica ECOBASTH S.A.S., para que a través del procedimiento dispuesto para el proceso ejecutivo se condene a los demandados al pago de las sumas de dinero incorporadas en el título ejecutivo base de recaudo.

Producto de lo anterior, el 04 de mayo de 2022, al encontrar reunidos los requisitos de ley, el despacho libró el mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor de la demandante, a quien además se le ordenó su notificación.

Bajo ese respecto, a través del memorial presentado al despacho el día 11 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó las constancias de la notificación electrónica surtida conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

En ese sentido, se observa que dicho acto se consumó a través del envío de la providencia a notificar como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, la que a su vez que fue debidamente recibida y conocida por el demandado, según la certificación expedida por la empresa de correspondencia contratada para efectos del envío del mensaje.

Así las cosas, se observa que ha culminado el término de traslado de la demanda, el cual empezó a correr para el demandado a raíz de su notificación y, principalmente, a partir de la fecha del acuse de recibo y de acceso al mensaje, ambas certificadas.

Ante ese panorama, se desprende que el acto a seguir es la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., de manera que se seguirá adelante la ejecución en contra del demandado a quien, además, se condenará a pagar las costas del proceso.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4°

[jcto01mco@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto01mco@notificacionesrj.gov.co)  
[jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 4296159  
Mocoa - Putumayo



Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su saneamiento o que deba ser declarado de oficio. Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**Resuelve:**

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de RAÚL ANDRÉS BASTIDAS CHAMORRO y la persona jurídica ECOBASTH S.A.S., y a favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

**Segundo.** Previo al agotamiento de los requisitos de ley, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

**Tercero.** Se condena en costas a la parte ejecutada. Una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$6.559.513.00.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Vicente Javier Duarte**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325aef06b3d6f77dfce5e7d42f2edf72e4d383190203801d7a3e836d7fbb1fd8**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**